



AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGALEJO (Badajoz)

Ronda de la Concordia, 08 – Teléfono 924-32.24.02 – Fax.- 924.32.23.55

06860- Esparragalejo (Badajoz) – correo electrónico: ayuntamiento@esparragalejo.es

Procedimiento: Contratación de Personal Temporal por mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral al amparo del **Programa de Activación para el Empleo Local 2022-2023**.

Asunto: Aprobación oferta de trabajo y Bases de selección para la contratación laboral temporal de **DOS OFICIALES DE 1ª DE ALBAÑILERIA**.

DECRETO DE ALCALDÍA

OFERTA DE EMPLEO Y BASES DE SELECCION PARA LA CONTRATACIÓN DE DOS OFICIALES DE 1ª DE ALBAÑILERIA

(Programa Activación Empleo Local del Ayuntamiento de Esparragalejo)

Visto que, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL), en la redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), **el Ayuntamiento debe ejercer, en todo caso como competencias propias**, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras y por lo que aquí respecta, **las infraestructuras viarias y otros equipamientos de titularidad municipal**.

Considerando además, que la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura en el artículo 15.1 apartado "b) Área de Territorio e Infraestructuras" señala que, los municipios disponen de la competencia de la **gestión de uso de servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones públicas, prestación del servicio de pavimentación de vías urbanas, incluida la conservación y mantenimiento de las vías públicas urbanas y rurales de titularidad municipal**.

Considerando por tanto que al Ayuntamiento es a quien le corresponde la competencia de la reparación, rehabilitación y construcción de todas las instalaciones y espacios públicos de titularidad municipal.

Visto también que, entre las competencias propias del municipio que desgrana el artículo 15.1 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura (LGAMEX), en el apartado "c) Área de Actividad y Promoción Económica", entre las materias o ámbitos de actividad y promoción económica, **los municipios disponen de la competencia** de "4.º Desarrollo local económico y social y **políticas de fomento o planes locales de empleo**".

Considerando que, la Disposición Adicional Novena de la Ley 3/2013, de 28 de febrero, de Empleo, establece que las Administraciones Públicas podrán realizar contratos vinculados a programas de políticas activas de empleo, cuya duración no podrá exceder de doce meses, debiendo garantizarse los principios de igualdad, mérito y capacidad en los procesos de selección correspondiente.

Visto que, en el **Programa de Activación del Empleo Local de Esparragalejo para 2022-2023**, aprobado por acuerdo de pleno de 26 de mayo de 2022, con el fin de efectuar **diversas contrataciones temporales para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral** amparadas en lo contratos vinculados a Programas de Políticas Activas de Empleo **está prevista la contratación de Oficiales de 1ª de Albañilería**.

Considerando que el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado (LPGE) para el año 2023 (BOE núm. 308, 24/12/2022), sólo permite las contrataciones laborales temporales **"en casos excepcionales y para cubrir necesidades**

Cofinanciado por:



COHESION@2022-23





AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGALEJO (Badajoz)

Ronda de la Concordia, 08 – Teléfono 924-32.24.02 – Fax.- 924.32.23.55

06860- Esparragalejo (Badajoz) – correo electrónico: ayuntamiento@esparragalejo.es

urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en su redacción dada por Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como el resto de normativa aplicable”.

Considerando que la necesidad urgente e inaplazable responde a un concepto jurídico indeterminado cuyo significado debe determinarse por la Alcaldía en función de las circunstancias concurrentes en cada caso.

Considerando que la prestación de los servicios de mantenimiento y conservación de infraestructuras, dependencias municipales y obras en general, precisa de la dotación de recursos humanos necesarios y suficientes para la correcta prestación de los referidos servicios, que no se pueden garantizar con el personal actual de la plantilla.

Considerando que en el caso que nos ocupa, las contrataciones previstas **tienen carácter excepcional**, ya que están cofinanciadas y se formalizarán al amparo de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Badajoz, a través del Plan Cohesion@ 22-23 FASE I (B.O.P. N.º 239, de 19 de diciembre de 2022), para la creación de empleo, **resultando urgente e inaplazable su contratación**, ante la necesidad de prestar de forma adecuada, servicios públicos esenciales y prioritarios relacionados en el párrafo anterior, ante la escasez de personal en la plantilla actual para realizar dichas funciones.

Considerando que la **forma más ágil de proceder a la contratación de personal laboral** para prestar el mencionado servicio y cubrirlo convenientemente es mediante la **presentación de una oferta de empleo en la Oficina de Empleo del SEXPE y posterior selección por este Ayuntamiento.**

Visto que en el presupuesto municipal prorrogado para 2023 existe consignación presupuestaria para estas contrataciones temporales (aplicaciones de gasto 241/131.05 para retribuciones y 241/160.00.05 para cuotas sociales de contratos).

Visto el informe de Secretaria de fecha 31 de enero de 2023 sobre la normativa aplicable a la contratación personal laboral temporal.

Por todo ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local

RESUELVO:

PRIMERO: PRESENTAR oferta de trabajo al centro de empleo del SEXPE - Oficina Comarcal de Mérida (Badajoz) para que efectúe la **preselección entre las personas desempleadas demandantes de empleo de la localidad, utilizando como criterio de ordenación la mayor antigüedad de la inscripción en la demanda de empleo**, para la contratación de dos oficiales de 1ª de Albañilería, de acuerdo con las bases de selección y criterios especificados en los siguientes cuadros:

Ocupación / Denominación del puesto	Oficial de 1ª de Albañilería.
Nº de puestos	2 (DOS)
Tipo de contratación	Contrato Laboral Temporal para mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral por período de 12 meses.
Requisitos aspirantes	<p>.- Estar inscrito/a en el SEXPE como desempleado demandante de empleo en la ocupación solicitada (No se acepta tarjeta de mejora de empleo).</p> <p>.- Poseer la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.</p>

Cofinanciado por:





AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGALEJO (Badajoz)

Ronda de la Concordia, 08 – Teléfono 924-32.24.02 – Fax.- 924.32.23.55

06860- Esparragalejo (Badajoz) – correo electrónico: ayuntamiento@esparragalejo.es

	<p>.- Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de la jubilación forzosa para el empleo público.</p> <p>.- No padecer o estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.</p> <p>.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de las funciones públicas por sentencia firme.</p> <p>.- No estar incluido/a en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 54/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.</p> <p>Los requisitos antes relacionados deberán poseerse a fecha de presentación de oferta de empleo al SEXPE y a la fecha de contratación por el Ayuntamiento.</p>
Titulación exigible	<p>.- Estar en posesion de la Tarjeta Profesional de la Construcción (TPC) en vigor, o en su defecto, Curso de Prevención de Riesgos Laborales de 20 horas en el sector de la construcción.</p> <p>- Estar en posesión del Permiso de conducción B en vigor.</p> <p>La titulación exigida antes relacionada deberá poseerse a fecha de presentación de oferta al SEXPE y a fecha de contratación por el Ayuntamiento.</p>
Sistema selectivo	<p>Preselección de <u>todos los inscritos</u> de la localidad en dicho puesto, en el Centro de Empleo del SEXPE de Merida II, y selección final por el Ayuntamiento según las bases anexas con prueba objetiva de conocimiento teórico de mejor adecuación al puesto.</p>
Criterio de ordenacion de la preselección.	<p>Orden de preselección por el SEXPE por mayor antigüedad de la inscripción de la demanda de empleo.</p>
Selección Final	<p>La selección final de los candidatos/as preseleccionado/as por el SEXPE se realizará por el Ayuntamiento de Esparragalejo, según las bases de selección mediante prueba teórica de mejor adecuación al puesto.</p>
Jornada laboral	<p>Completa: 40 horas semanales</p> <p>La jornada de trabajo será, de lunes a domingo, con los correspondientes descansos semanales legalmente establecidos, de mañana y/o tarde, según las necesidades del servicio.</p>
Salario	<p>1.100,00 brutos mes y parte proporcional paga extra. (Las retribuciones se mantendrán fijas durante el período de contratación, salvo en el supuesto de que se modifique el SMI, en cuyo caso, será de aplicación el SMI vigente en cada momento, siempre que las retribuciones fijadas - 1.100,00 € brutos/ mes - fuesen inferiores).</p>

Cofinanciado por:





AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGALEJO (Badajoz)

Ronda de la Concordia, 08 – Teléfono 924-32.24.02 – Fax.- 924.32.23.55

06860- Esparragalejo (Badajoz) – correo electrónico: ayuntamiento@esparragalejo.es

Funciones

Trabajos relacionados con el sector de la albañilería, orientado principalmente al servicio de obras, mantenimiento y reparación de edificios municipales, de vías públicas, y cualquier otra labor encomendada por la Alcaldía relacionada con el puesto de trabajo.

SEGUNDO: El contrato laboral de carácter temporal tendrá **una duración de doce (12) meses, y se formalizará bajo la modalidad de contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, al estar las plazas ofertadas incluidas en el Programa de Activación para el Empleo Local de Esparragalejo 2022-2023**, aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión de fecha 26 de mayo de 2022. **El coste de las contrataciones está cofinanciado por la Diputación de Badajoz a través del Plan Cohesion@ 22-23 Fase I para la actuación de "creación de empleo"**.

TERCERO: APROBAR las Bases de Selección que regirán el proceso de selección y que figuran como **Anexo I de este Decreto**.

CUARTO: APROBAR las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo objeto de la convocatoria y oferta de trabajo que se fijan en 1.100,00 € brutos al mes más parte proporcional de pagas extra. Las retribuciones se mantendrán fijas durante el período de contratación (doce meses), salvo en el supuesto de que se modifique el SMI, en cuyo caso, será de aplicación el SMI vigente en cada momento, siempre que las retribuciones fijadas - 1.100,00 € brutos/ mes - fuesen inferiores.

QUINTO: CITAR a los candidatos preseleccionados por el SEXPE, para que se presenten en las oficinas del Ayuntamiento, ubicadas en Ronda de la Concordia n.º 8 de Esparragalejo, **el día 30 de MARZO de 2023 a las 09:00 horas, para efectuar la prueba selección correspondiente.**

SEXTO: PODRÁN asistir al proceso selectivo, en calidad de observadores, con voz pero sin voto, a iniciativa de cada Central Sindical, un representante de una cada de las mismas, que ostente la condición de más representativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los miembros de la Corporación Municipal que deseen estar presentes.

SEPTIMO: ACORDAR, que una vez efectuada la selección final, los aspirantes no contratados que cumplan todos los requisitos quedarán en LISTA DE ESPERA, o BOLSA DE EMPLEO para futuras sustituciones o bajas del personal contratado (salvo en aquellos casos de renuncia voluntaria o no asistencia al proceso de selección final), **y siempre que a fecha de contratación, el aspirante propuesto cumpla el requisito de ser demandante de empleo inscrito en el SEXPE.** La vigencia de esta LISTA DE ESPERA o BOLSA DE TRABAJO, coincidirá con el periodo de contratación de los aspirantes seleccionados.

OCTAVO: ACORDAR que los aspirantes seleccionados deberá aportar para efectuar la correspondiente contratación: Vida Laboral actualizada, Certificado de períodos de inscripción en el SEXPE, certificado médico que acredite que no padece enfermedad, defecto o limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones asignada al puesto convocado (o en su caso Declaración Responsable), Declaración Jurada de no hallarse en causa de incompatibilidad legal según lo señalado en la Ley 54/1984, de 26 de diciembre, y Declaración Jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de las funciones públicas por sentencia firme, copia compulsada de la Tarjeta Profesional de la Construcción en vigor y copia compulsada del permiso de conducción B en vigor.

NOVENO: PUBLICAR este decreto, la correspondiente oferta de empleo y las Bases de Selección, en el Tablón de Anuncios, página web municipal y sede electrónica.

DÉCIMO: DESE cuenta al Pleno en la siguiente sesión que celebre.

Cofinanciado por:





AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGALEJO (Badajoz)

Ronda de la Concordia, 08 – Teléfono 924-32.24.02 – Fax.- 924.32.23.55

06860- Esparragalejo (Badajoz) – correo electrónico: ayuntamiento@esparragalejo.es

hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión del permiso de conducción B en vigor.

g) Estar en posesión de la Tarjeta Profesional de la Construcción (TPC) en vigor, o en su defecto, Curso de Prevención de Riesgos Laborales de 20 horas en el sector de la construcción.

Los requisitos antes relacionados deberán poseerse a fecha de presentación de oferta de empleo al SEXPE y a la fecha de contratación por el Ayuntamiento.

Tercera.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

- El Ayuntamiento de Esparragalejo presentará **oferta de trabajo al Centro de Empleo del SEXPE – Oficina Comarcal de Mérida (Badajoz)** para que efectúe la **preselección de todas las personas desempleadas demandantes de empleo de la localidad inscritas en el Centro de Empleo del SEXPE de Mérida II, en el puesto de Oficial de 1ª de Albañilería, utilizando como criterio de ordenación la mayor antigüedad de la inscripción de la demanda de empleo. (No se acepta tarjeta de mejora de empleo).**

- Recibida la **lista de preseleccionados realizada por el centro de empleo del SEXPE de Mérida II**, el Ayuntamiento de Esparragalejo la publicará en el tablón de anuncios, web municipal y sede electrónica del Ayuntamiento.

- Los candidatos preseleccionados quedarán convocados a la realización de una **prueba objetiva de conocimiento teórico de mayor adecuación al puesto de trabajo**, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad. Deberán comparecer el **jueves, 30 de marzo de 2023, a las 9:00 h. en las dependencias del Ayuntamiento sito en Ronda de la Concordia n.º 8 de Esparragalejo.**

- **Dicha prueba consistirá** en la realización de un **test de respuestas múltiples de 20 preguntas (y 3 de reserva)**, relacionadas con las funciones y tareas propias del puesto de trabajo a desarrollar, siendo correcta solo una de ellas. Cada pregunta acertada se puntuará con 0,5 puntos. La puntuación máxima será de 10 puntos.

- En todo caso, la prueba **tendrá carácter excluyente**, de forma que los aspirantes que no hayan superado la misma no podrán ser seleccionados. La prueba se calificará con una puntuación entre 0 y 10 puntos. Para considerar que el candidato ha superado la prueba y ser considerado APTO debe obtener un mínimo de 5 puntos.

- En **caso de empate** en la puntuación obtenida en la prueba selectiva entre dos o más aspirantes, **se resolverá atendiendo el orden que ostenten en la lista de preseleccionados remitida por el Sexpe**, ordenada por la mayor antigüedad de la inscripción de la demanda de empleo.

- El orden de puntuación de los candidatos declarados APTOS será el establecido para efectuar la contratación prevista y constituirse la bolsa de trabajo para posibles sustituciones.

Cofinanciado por:





AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGALEJO (Badajoz)

Ronda de la Concordia, 08 – Teléfono 924-32.24.02 – Fax.- 924.32.23.55

06860- Esparragalejo (Badajoz) – correo electrónico: ayuntamiento@esparragalejo.es

.- Concluida la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará público el resultado de las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo, efectuando propuesta de nombramiento al Sr. Alcalde, a favor de los dos aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación, y estableciendo un plazo de un día hábil, para presentar reclamaciones que serán resueltas por el Tribunal de Selección.

.- Finalizado dicho plazo, y en su caso, resueltas las reclamaciones presentadas, el Tribunal de Selección efectuará propuesta de nombramiento al Sr. Alcalde, a favor de los dos aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación en el proceso de selección.

Cuarta.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

Estará integrado por cinco miembros (Presidente, dos Vocales y un Secretario-Vocal) que deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso al puesto convocado. Se designan los siguientes miembros del Tribunal de Selección:

Presidente: D. Juan J. Naranjo Blanco, personal funcionario del Ayuntamiento de Esparragalejo.

Vocales: .- Dña. M.ª José Sanchez Lopez, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Esparragalejo.

.- Dña. Avelina Santiago Rojas, Trabajadora Social del Ayuntamiento de Esparragalejo.

Vocal-Secretaria: Dña. M.ª del Mar Calvo de la Cal, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Esparragalejo.

El Tribunal de Selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Podrán asistir en calidad de **observadores** con voz, pero sin voto, a iniciativa de cada Central Sindical, un representante de cada una de las mismas, que ostenten la condición de más representativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los miembros de la Corporación Municipal de Esparragalejo que deseen estar presentes.

El Tribunal de selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de **asesores especialistas**. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes, siendo imprescindible la presencia del Presidente y del Secretario; resolviendo por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. En caso de empate, resolverá el voto de calidad del Presidente del Tribunal. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en

Cofinanciado por:





AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGALEJO (Badajoz)

Ronda de la Concordia, 08 – Teléfono 924-32.24.02 – Fax.- 924.32.23.55

06860- Esparragalejo (Badajoz) – correo electrónico: ayuntamiento@esparragalejo.es

su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o los trámites afectados por las irregularidades.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándola a la Alcaldía.

Los aspirantes preseleccionados podrán promover la recusación de cualquier miembro del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el citado artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y conforme establece el artículo 24 del citado texto legal.

La actuación del Tribunal deberá ajustarse a las bases de esta convocatoria, pudiendo interpretarlas e integrarlas en aquellas cuestiones que surjan a lo largo del proceso de selección.

Todos los miembros del Tribunal han de guardar sigilo y confidencialidad sobre todos los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento como consecuencia de su participación o colaboración en las labores del órgano de selección.

Quinta.- LISTA DE ESPERA O BOLSA DE TRABAJO.

Con los aspirantes no propuestos para ocupar las plazas y que hubiesen superado el proceso selectivo, se confeccionará una lista por riguroso orden de puntuación, creándose una **Bolsa de Trabajo o Lista de Espera, vigente durante el período de contratación**, a fin de cubrir renuncias, bajas laborales, refuerzo del servicio..., siempre y cuando a la fecha de la contratación cumplieran con los requisitos exigidos en esta convocatoria.

En caso de renuncia a cubrir cualquiera de estas eventualidades por causa injustificada supondrá la baja definitiva en la Bolsa de Trabajo, lo que se notificará por escrito al interesado. Si existe causa justificada conllevará una baja temporal y su colocación en el último lugar de la lista. El plazo para justificar la renuncia será de **dos días naturales**, a contar desde el día siguiente al de la comunicación de la oferta para cubrir la eventualidad correspondiente, la falta de aceptación en el plazo indicado será considerada como renuncia no justificada.

Sólo se admitirán como causas justificadas para no aceptar el puesto de trabajo:

- Situación de enfermedad, debidamente justificada
- Alumbramiento, baja por maternidad o situaciones asimilables
- Ostentar cargo público incompatible.
- Contratación temporal en otra empresa o Administración Pública
- Así como cualquier causa que se considere justificada por los servicios municipales, previo informe emitido por dicho servicio.

Sexta.- DOCUMENTACION A PRESENTAR POR ASPIRANTES SELECCIONADOS.

Los aspirantes propuestos para formalizar el contrato de trabajo estarán obligados a presentar en la Secretaria del Ayuntamiento, en el plazo que se indique en el Acta del Tribunal de Selección, la siguiente documentación:

Cofinanciado por:





AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGALEJO (Badajoz)

Ronda de la Concordia, 08 – Teléfono 924-32.24.02 – Fax.- 924.32.23.55

06860- Esparragalejo (Badajoz) – correo electrónico: ayuntamiento@esparragalejo.es

- 1.- **Vida Laboral actualizada.**
- 2.- **Certificado de períodos de inscripción en el SEXPE**
- 3.- **Certificado Médico** que acredite que no padece enfermedad, defecto o limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo convocado, o en su caso, Declaración responsable.
- 4.- **Declaración Jurada** de no hallarse en causa de incompatibilidad legal según lo señalado en la Ley 54/1984, de 26 de diciembre, ni tener otro empleo público en el momento del contrato de trabajo, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.
- 5.- **Declaración Jurada** de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de las funciones públicas por sentencia firme.
- 6.- **Copia compulsada** del permiso de conducción B en vigor.
- 7.- **Copia compulsada** de la Tarjeta Profesional de la Construcción (TPC) en vigor, o en su defecto, Curso de Prevención de Riesgos Laborales de 20 horas en el sector de la construcción.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos, no podrá ser nombrado y se propondrá el nombramiento al siguiente de la lista, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Séptima.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Efectuado el nombramiento se procederá a la **formalización del contrato de mejora de ocupabilidad e inserción laboral** en el plazo que se indique.

Quien sin causa justificada no formalizase el contrato dentro del plazo señalado por esta Entidad Local, supondrá la ineficiencia de su nombramiento con pérdida del derecho a adquirir la condición de personal laboral temporal del Ayuntamiento de Esparragalejo, procediéndose por la Alcaldía al nombramiento del siguiente aspirante que por orden de puntuación le corresponda, previos los trámites procedentes.

Octava.- PROTECCION DE DATOS .

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, el tratamiento de los datos de carácter personal es necesario en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

Responsable	Ayuntamiento de ESPARRAGALEJO.-
Finalidad Principal	Procedimiento de selección de personal a través del Programa de Activación de Empleo Local 2022-2023.
Legitimación	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora Bases Régimen Local. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico de

Cofinanciado por:





AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGALEJO (Badajoz)

Ronda de la Concordia, 08 - Teléfono 924-32.24.02 - Fax.- 924.32.23.55

06860- Esparragalejo (Badajoz) - correo electrónico: ayuntamiento@esparragalejo.es

Contra el presente Decreto que pone fin a la vía administrativa, los interesados pueden interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación o su publicación en la sede electrónica, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso - administrativo, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación o publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, e la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resultado expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Esparragalejo, a 23 de Marzo de 2023.

El Alcalde,

Fdo.- Fco. José Pajuelo Sánchez.

Ante mi,

La Secretaria-Interventora,

Fdo: M.ª del Mar Calvo de la Cal.

ANEXO I

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE DOS OFICIALES DE 1ª DE ALBAÑILERÍA CON CARGO AL PLAN DE ACTIVACIÓN DEL EMPLEO LOCAL 2022-2023 DE ESPARRAGALEJO.

Primera.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1- La presente convocatoria tiene por objeto la selección de **DOS OFICIALES de 1ª de ALBAÑILERÍA** para su contratación laboral temporal bajo la modalidad de mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, al amparo del Programa de Activación del Empleo Local 2022-2023 de Esparragalejo, y **cuyo coste está cofinanciado por la Diputación de Badajoz a través del Plan Cohesion@ 22-23 Fase I para la actuación de creación de empleo.**

1.2.- Las características de las plazas ofertadas son las siguientes:

Ocupación / Denominación del puesto	Oficial de 1ª de Albañilería
-------------------------------------	-------------------------------------

Cofinanciado por:





AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGALEJO (Badajoz)

Ronda de la Concordia, 08 – Teléfono 924-32.24.02 – Fax.- 924.32.23.55

06860- Esparragalejo (Badajoz) – correo electrónico: ayuntamiento@esparragalejo.es

Nº de puestos	2 (Dos)
Tipo de contratación	Contrato Laboral Temporal para mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral por período de 12 meses. Jornada Completa: 40 horas semanales.
Jornada laboral	La jornada de trabajo será, de lunes a domingo, con los correspondientes descansos semanales legalmente establecidos, de mañana y/o tarde, según las necesidades del servicio.
Salario	1.100,00 brutos mes y parte proporcional paga extra. <i>(Las retribuciones se mantendrán fijas durante el período de contratación, salvo en el supuesto de que se modifique el SMI , en cuyo caso, será de aplicación el SMI vigente en cada momento, siempre que las retribuciones fijadas - 1.100,00 € brutos/ mes - fuesen inferiores).</i>

1.3.- Duración y condiciones de las contrataciones:

- Duración del contrato: Doce meses.
- La contratación será de naturaleza laboral temporal para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral a jornada completa.
- Funciones: Trabajos relacionados con el sector de la albañilería, orientado principalmente al servicio de obras, mantenimiento y reparación de edificios municipales, de vías públicas, y cualquier otra labor encomendada por la Alcaldía relacionada con el puesto de trabajo.

Segunda.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

a) Estar inscrito/a en el SEXPE como desempleado demandante de empleo en la ocupación solicitada (Oficial de 1ª de Albañilería). (No se acepta tarjeta mejora de empleo).

a) Poseer nacionalidad española o cumplir los requisitos para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados que se establecen en el artículo 57, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa para el empleo público.

c) No estar incluido/a en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

d) No padecer o estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.

e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios/as, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no

Cofinanciado por:





AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGALEJO (Badajoz)

Ronda de la Concordia, 08 - Teléfono 924-32.24.02 - Fax.- 924.32.23.55

06860- Esparragalejo (Badajoz) - correo electrónico: ayuntamiento@esparragalejo.es

	Empleado Público, y resto de legislación aplicable que corresponda.
Destinatarios	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas, en el caso de obligaciones de carácter legal o judicial.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url www.esparragalejo.es

Novena.- LEGISLACIÓN.

A las presentes bases les será de aplicación la siguiente normativa la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; y en su caso, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Esparragalejo, a 23 de Marzo de 2023.

EL ALCALDE,

Fdo: Fco. José Pajuelo Sanchez.

